Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados de ejemplares de especies que se distribuyen de manera natural en el territorio nacional, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

		100	$\overline{}$	
HOJA:	1	DE:	1	
THE SECTION ASSESSMENT				

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/

0369316

CIUDAD DE MÉXICO, A

.1.5 ABR 2016

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Distrito Federal

EXTRACTIVO	X	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL
	EXTRACTIVO	EXTRACTIVO X	EXTRACTIVO X NO EXTRACTIVO	EXTRACTIVO X NO EXTRACTIVO FINALIDAD:

Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unīdos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Admínistración Pública Federal; 19 fracción XXV y 32 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; 79, 80, 82, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 9º fracciones XII; 29, 30, 35, 36, 42, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91 y 106 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 91, 93, 94 y 104 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; y en virtud de haber cumplido con la normativa vigente en la materia, la Dirección General de Vida Silvestre autoriza el aprovechamiento extractivo de los siguientes ejemplares, para ser ejercidos en la UMA que se describe a continuación:

DATOS DE LA UMA

DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DE LA UMA: "DOS ARBOLITOS"

CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-IN-0283-CHIS/12

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE JIQUIPILAS, CHIAPAS

SISTEMA DE SEXO CANTIDAD NOMBRE COMÚN MARCA CARACTERISTICAS (Nombre científico) NUMERO DE M н SIS CANTIDAD CON LETRA (Arete) **EJEMPLARES** 1.1, 2.1, 3.1, VENADO COLA BLANCA 4.1, 80, 84 y 07 00 Ejemplares adultos SIETE (Odocolleus virginianus)

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE UNA VIGENCIA DE 180 DÍAS NATURALES Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SENALADAS AGREVERSO.

RESPETUOSAMENTE

JORGE MAKSABED AN DE LA ROQUETTE DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE

c.c.p.

- C. Joel González Moreno.-Director General de Inspección de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la PROFEPA.- Camino al Ajusco No. 200 6º Piso, Col. Jardines en la Montaña, C. P. 14210, Del. Tialpan, México, D. F. vida silvestre@profepa.gob.m
- C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGRA.- miguel.luna@semarnat.gob.mx
 - C. Amado Ríos Valdez.- Delegado Federal en el Estado de Chiapas.- 5 Poniente Norte #1207 Col. Barrio Niño de Atocha. C.P. 29000, Tuxtla Gutlérrez, Chiapas.- Correo electrónico.- amado.rios@chiapas.semarnat.gob.mx
 - C. Erika Laura Paredes Calderón.- Departamento de Análisis para el Aprovechamiento Intensivo.-Edificio. erika.paredes@semarnat.gob.mx
 - Archivo (Bitácora 07/OX-0214/03/16)
 - Minutario

LEGM/LMEG/ELPC/VBL/ aprovechamiento dos arbolitos 0214

"Por el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- El Titular deberá entregar a esta Dirección General un informe anual de las operaciones realizadas, indicando los datos completos del o los compradores, cantidad de ejemplares adquiridos, edad, tipo y número de identificación de cada ejemplar, a este reporte deberá anexar copia de las facturas de venta debidamente requisitadas.
- Para demostrar la legal procedencia de los ejemplares bastará con presentar la factura o nota de remisión debidamente follada con el siguiente contenido: No. de oficio de autorización de aprovechamiento, los datos de la UMA, nombre y número de control, especie a la que pertenecen los ejemplares y número de sistema de marcaje de cada uno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 51 de La Ley General de Vida Silvestre.
- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnicas-administrativas, fiscales
 y de sanidad animal exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contra versión de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre, en la
 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a
 repararlos en términos de materia del fuero común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto por la
 Ley.
- Para el traslado de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento en el presente instrumento, bastará con la marca que muestre que han sido objeto de aprovechamiento sustentable y la nota de remisión o factura foliada/correspondiente, las cuales deberán señalar el número de oficio de la autorización, los datos del predio o UMA en donde se realizó, la especie o género a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados, la tasa autorizada y el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o empalaje.
- De no atender/ estas disposiciones, se procederá a cancelar la presente autorización, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente según sea el caso.
- Además, se le notifica que no se autoriza el aprovechamiento del ejemplar Venado Cola Blanca (Odocoileus virginianus) macho con marcaje
 Arete 0.1, toda vez que no se dio de alta en el Oficio No. DF/SGPA/UARRN/03562/2012 de fecha 16 de julio de 2012, en el cual hace referencia
 a los ejemplares señalados en la factura No. 711 de fecha 13 de diciembre de 2011.
- Por otra parte, en el Formato ingresado a esta Dependencia se indica en relación a cuatro ejemplares Odocoileus virginianus hembras con
 marcaje Arete 1.1, 2.1, 3.1 y 4.1, que son producto de la reproducción controlada en la UMA, por lo que para tener un mejor control del
 inventario de la UMA y estar en posibilidades dar de alta a ejemplares en la UMA deberá presentar ante esta Dependencia el Certificado de
 Nacimiento con los datos de la UMA, nombre común, nombre científico, marcaje del ejemplar y de sus progenitores, fecha de nacimiento, etc.
- Finalmente, se observaron inconsistencia con respecto al ejemplar Odocoileus virginianus hembra con marcaje Arete 84, toda vez que en el formato ingresado a esta Dirección General señala que es producto de la reproducción controlada 2013 y en el Oficio No. DF/SGPA/UARRN/03562/12 de fecha 16 de julio de 2012 especifica que fue adquirido el ejemplar antes citado, por lo que deberá aclarar dicha